

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, 4 fracción III Inciso 5, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35 fracciones IV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de Junio de 2010, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. DJ /2710/2009 mediante el cual intenta el recurso de revocación en contra de los créditos no. 4734302955, 4734302956 y 4734302957, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en la Calle Francisco Javier Mina con N° 39 Sur, Segundo Piso colonia Zona Centro no fue localizada. -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Noviembre del 2010 y 14 de Diciembre de 2010, los Notificadores – Ejecutores C. René Vázquez Caldera y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes manifiestan que la Contribuyente C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE, al tratar de diligenciar el oficio número DJ /2710 / 2009 de fecha 21 de Septiembre del 2009, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Despacho Jurídico, llamado Corporativo Morales Martínez, ocupado por el C. Arturo Morales Huitrado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: - - - - -

HOJA 1 DE 2



SATEC
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE COAHUILA



Coahuila
El Gobierno de la Gente

Administración Local de
Ejecución Fiscal en Torreón

HOJA 2 DE 2

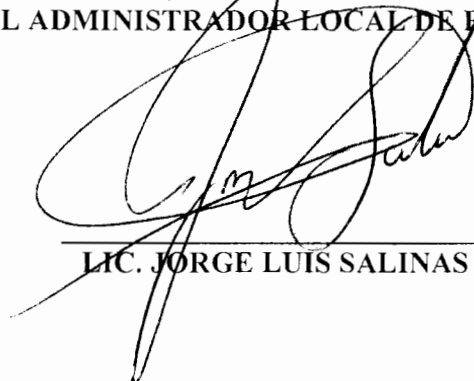
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE., en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio No. DJ/2710/2009 de fecha 21 de Septiembre del 2009, para el cual se notifica el recurso de revocación no. 032/09, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE. que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la pagina electrónica www.satec.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 28 DE ENERO DE 2011
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUÍS SALINAS GONZALEZ.



Crédito N°4734302955,
4734302956 y 4734302957
Concepto: Pago en Parcialidades
Mas Accesorios legales.

NOMBRE: C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE
DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA N° 39 SUR, SEGUNDO PISO
COLONIA: ZONA CENTRO
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 28 de Enero de 2011, los suscritos C. René Vázquez Caldera y C. Héctor Ramón Antúnez Magallanes, Notificadores-Ejecutores, adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° DJ2710/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009 en contra de los créditos no. 4734302955, 4734302956 y 4734302957, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico de la contribuyente C. Gabriela Gutiérrez Bustamante haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por el siguiente motivo: se encuentra habitado por Despacho Jurídico, llamado Corporativo Morales Martínez, ocupado por el C. Arturo Morales Huitrado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 28 de Enero de 2011.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE VAZQUEZ CALDERA.

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2710/2009

GABRIELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE
FRANCISCO JAVIER MINA NO. 39 SUR, 2º PISO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 032/09
Se sobresee recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 032/09, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2009 recibido en la Oficialía Mayor de la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 20 de marzo de 2009, la **C. GABRIELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**, intento Recurso de Revocación en contra del crédito No. 4734302955, 4734302956 y 4734302957 manifestando desconocimiento de la resolución determinante del crédito.

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2009 recibido en la Oficialía Mayor de la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila el día 20 de marzo de 2009, la **C. GABRIELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**, intento Recurso de Revocación en contra del crédito No. 4734302955, 4734302956 y 4734302957 manifestando desconocimiento de la resolución determinante del crédito.

En razón de lo anterior, esta autoridad le dio a conocer Requerimiento de Saldo Insoluto, de fecha 08 de mayo de 2001, contenido en el oficio No. DEF/0775/2001, por concepto de pago en parcialidades, emitido por el entonces Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$9,897.00, correspondiente al No. de crédito actual 4734302955, así como su Acta de notificación de fecha 12 de junio de 2001; el Requerimiento de Saldo Insoluto, de fecha 08 de mayo de 2001, contenido en el oficio No. DEF/0776/2001, por concepto de pago en parcialidades, emitido por el entonces Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$62,655.00, correspondiente al No. de crédito actual 4734302956, así como su Acta de notificación de fecha 12 de junio de 2001; el Requerimiento de Saldo Insoluto, de fecha 08 de mayo de 2001, contenido en el oficio No. DEF/0777/2001, por concepto de pago en parcialidades, emitido por el entonces Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$56,144.00, correspondiente al No. De crédito actual 4734302957, así como su Acta de notificación de fecha 12 de junio de 2001; mediante oficio No. DJ/1331/2009, de fecha 12 de mayo de 2009, notificado el día 09 de junio del año en curso, otorgándole un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación para que la recurrente presentara ampliación a

su Recurso Administrativo de Revocación, para el efecto de impugnar la notificación y los actos sin que haya hecho uso la recurrente de tal derecho en el plazo otorgado

Es decir, al haber notificado el oficio No. DJ/1331/2009, de fecha 12 de mayo de 2009, el día 09 de junio de 2009, el mismo surtió el día 10 iniciando el plazo de 20 días otorgado por la autoridad para presentar su ampliación el 11 de junio y concluyo el 8 de julio del 2009, sin que lo haya realizado.

Ahora bien, al no haber ampliado la recurrente el medio de defensa que nos ocupa, el mismo resulta improcedente conforme lo dispuesto en el artículo 124 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VI. En caso de que no se amplíe el recurso administrativo o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 de este Código.

(Lo resaltado es nuestro)

Así es, al no haber presentado ampliación la recurrente en el plazo otorgado por esta autoridad mediante oficio No. DJ/1331/2009, de fecha 12 de mayo del 2009, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

Artículo 124-A. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

En razón de lo anteriormente expuesto procede el sobreseimiento del recurso intentado por la C. GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE, por sus propios derechos, toda vez que durante el procedimiento del presente medio de defensa sobrevino la improcedencia del recurso en cuestión al no haber ampliado la recurrente el referido medio de defensa durante el plazo otorgado por esta autoridad mediante oficio No. DJ/1331/2009.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. GABRIELA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE, por sus propios derechos, mediante escrito de fecha 19 de

marzo de 2009, recibido en la Oficialía Mayor de la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, el día 20 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha en que se emite la presente resolución.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coahuila; a 21 de Septiembre de 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

- c.c.p. C. Lic. Alfonso, Yañez Arreola.-Director General de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. C. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
- c.c.p. Archivo. Folio No. 265

MVG/TBR

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Torreón, Coahuila, a 11 de NOV de 2010

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad publica distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los Artículos 243, 244 y 247, fracción I, del Código Penal para el DF. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con el Contribuyente: GABRIELA GUTIERREZ BUSTAMANTE en el domicilio ubicado en Calle: JUANITA MINO No. Exterior: 39 No. Interior: 21 Colonia: CENSO Localidad: Torreón

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

RFC _____ Num. De Docto. o Crédito 2710 / 2010 De Fecha _____
Notificador Ejecutor RENE VALEZ CAJAL R.F.C. _____

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- 1.- El Domicilio no existe porque:
 Es un lote baldío No existe el número La calle es inexistente La colonia y el C.P. no corresponden
 Otras especifique: _____
- 2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí de entender la diligencia y pude constatar que actualmente ese domicilio está ocupado por: Nombre o Razón Social: DEPARTAMENTO JUDICIAL R.F.C. _____
 Quien se identifica con: EL REPRESENTANTE MORALEZ

La persona con quien debí entender la diligencia cambió de domicilio, siendo ahora este el lugar ubicado en: _____ según información de: _____ quien dijo ser _____ del Contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:

Comisión Federal de Electricidad X Agua X Gas Natural _____

3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:

- Domicilio deshabitado Negativa del Contribuyente No vive en ese domicilio Habitado por otra persona
 Eventualmente asiste el contribuyente al domicilio No se presentaron en fecha y hora indicada en citatorio
 No se encontró al contribuyente Otras: _____
 Otro Domicilio: FOLIO SACADO DEL NO LOS CARCE AL C 70
QUE ES UN ESPACIO PUBLICO

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de AV. ANTONIO y de AV. MATAMOROS la fachada es de color Blanca/crema
 De una planta (2) baja y () piso(s) Número de ventanas (2) enrejadas () el domicilio se encuentra en el piso número ()
 Otras características del inmueble: Pase de tubos color gris

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima.

Croquis de localización

	187	
	J. Mino	

CENSO
MATAMOROS

Hora: 12:00
EL NOTIFICADOR

Rene Valdez Cajal
 Nombre y Firma

SUPERVISO EN CAMPO

Subdirector Supervisor

(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

..... Torreón Coahuila a 17 de Diciembre de 2010

C. ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL TORREON

Hora: 10:30

PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta de decir la verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante la autoridad publica distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los Artículos 243, 244 y 247, fracción I, del Código Penal para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) con número de control D.S./2710/2009 que se ordeno llevar a cabo con el Contribuyente Gabriela Gutierrez Bustamante en el domicilio ubicado en Calle: Francisco Javier Mina No. Exterior 39 No. Interior 2º Piso Colonia: Centro Localidad Torreón Coahuila

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1.- El Domicilio no existe porque:

- Es un lote baldío
- No existe el número
- La calle es inexistente
- La colonia y el C.P. no corresponden
- Otras especifique:

2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí de entender la diligencia y pude constatar que actualmente ese domicilio está ocupado por: Nombre o Razón social.....

3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:

- Domicilio deshabitado
- Negativa del Contribuyente
- No vive en ese domicilio
- Habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente al domicilio
- No se presentaron en fecha y hora indicada en citatorio
- No se encontró al contribuyente

Otras: El domicilio está ocupado por Arturo Morales Huítreda en el cual tiene un despacho Jurídico llamado Corporativo Morales MTZ y dice tener un año de esta época manifiesta que el buscado al parecer fue un inquilino anterior

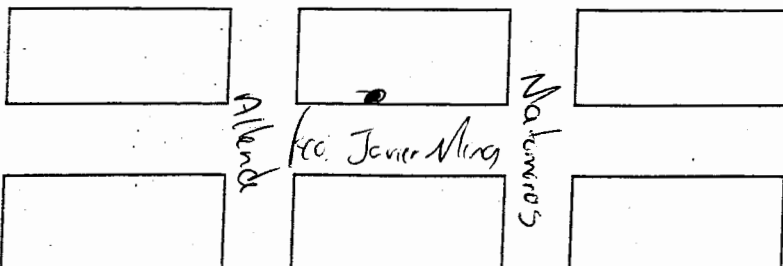
CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de Alameda y de Matamoros la fachada es de color Blanco
De una planta () baja y () piso(s) Número de ventanas (2) enrejadas () el domicilio se encuentra en el piso número () Otras características del inmueble:

Barandal Gris

En caso de ser necesario levantar constancia de hechos al reverso:

Croquis de localización



EL NOTIFICADOR

[Firma]
Nombre y Firma

SUPERVISO EN CAMPO

- Subdirector
- Supervisor

(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)